



Resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea del Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad», para 2025.

De acuerdo con la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, y en razón a lo dispuesto en el Reglamento 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el marco jurídico del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, en la Convocatoria de propuestas de la Comisión Europea 2025, EAC/A13/2024 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2024, en la Guía del Programa y supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Entre las funciones del Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

Por medio de la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, se ha informado a los miembros del Consejo Rector de la agencia nacional española sobre la tramitación de la presente resolución.



En virtud de lo expuesto, tras el informe del Servicio Jurídico del Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” es incentivar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado. Asimismo, tiene como finalidad fomentar en la juventud el sentimiento de pertenencia al proyecto europeo creando un puente entre Europa y los jóvenes para recuperar la credibilidad y aumentar su participación.

2. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio al que está adscrito el Instituto de la Juventud, el Ministerio de Juventud e Infancia, contribuyendo a la consecución de sus objetivos estratégicos: promocionar los servicios sociales y el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales e impulsar el voluntariado social; contribuir a la promoción y el desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad; promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes y favorecer su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de España; impulsar y cooperar en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El cumplimiento de los citados objetivos se medirá según los indicadores establecidos en el Plan Estratégico.

3. Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:

- a) Proyectos de voluntariado (ESC51).
- b) Proyectos solidarios (ESC30).

Además, el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad exige a las organizaciones que deseen llevar a cabo proyectos de voluntariado la presentación de solicitudes de acreditación, denominadas solicitudes de Sello de Calidad, que acreditan el cumplimiento de los requisitos de calidad para participar en el Programa.

4. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía del programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” (en adelante, la guía del programa), disponible en la página web del Cuerpo Europeo de Solidaridad: <https://programaseuropeos.injuve.es/ces/documentacion-ces> (apartado A “Características importantes del Programa CES/Protección y seguridad de los participantes”).

5. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo la persona



representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, la persona representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Segundo. *Bases de la convocatoria y régimen de concesión.*

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad", para el ejercicio 2025, procediéndose mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación.

Tercero. *Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas convocadas.*

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad –Decisión de Implementación de la Comisión Europea, de 21 de noviembre de 2024, C(2024) 8017–, así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo total de 9.546.389,00 euros. Este importe constituye la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles fijado por la convocatoria a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se establece una distribución entre las acciones objeto de subvención según el anexo III de presupuesto para acciones del Convenio de Atribución de la Comisión Europea para la implementación de los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad (N.º EAC-2025-0019), conforme a la siguiente tabla:

Nº	Acción	Importe (euros)
1	Proyectos de voluntariado (ESC51)	8.443.736
2	Proyectos solidarios (ESC30)	1.102.653
		9.546.389

De conformidad con el artículo 12.3 del anexo II de condiciones generales del citado Convenio de atribución, en cada ronda el importe de cada acción podrá modificarse unilateralmente al alza hasta un máximo de un 35% cuando las solicitudes de ayudas a adjudicar en alguna o algunas de las otras líneas no agoten la distribución inicialmente prevista. Las posibles modificaciones al alza se corresponderán necesariamente con la suma de las diferencias a la baja con el gasto inicialmente previsto en otras acciones, no podrán superar el 35% de la distribución inicial de cada acción, y la suma de importes de todas las acciones respetará necesariamente la cuantía total máxima de la convocatoria de 9.546.389,00 euros.

2. De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las



ayudas concedidas se abonarán en cuatro anualidades a contar desde el ejercicio 2025. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2025, 2026, 2027 y 2028:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2025	Crédito 2026	Crédito 2027	Crédito 2028	TOTAL
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
31.101.232A.449	-	10.000	-	-	10.000
31.101.232A.459	40.000	10.000	3.000	2.000	55.000
31.101.232A.469	416.000	40.000	60.000	40.000	556.000
31.101.232A.479	110.000	25.000	10.000	5.000	150.000
31.101.232A.489	5.756.000	1.550.000	1.200.000	269.389	8.775.389
TOTAL	6.322.000	1.635.000	1.273.000	316.389	9.546.389

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. Distribución de las ayudas convocadas.

1. Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la guía del programa (Apartado "Criterios de selección" de cada una de las acciones y Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de concesión"). En el caso de limitaciones presupuestarias se tendrán en cuenta las solicitudes con las puntuaciones más altas asignadas por los evaluadores y confirmadas por la Comisión de Evaluación.

No obstante, con objeto de conseguir una participación equilibrada en todo el territorio nacional de los jóvenes en las actividades de los proyectos del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, se establece un límite máximo de cuantía a distribuir en cada ámbito territorial sobre el total convocado por acción (ESC51 y ESC30). A efectos de contabilizar este límite en cada territorio, se atenderá al ámbito de acción territorial en el que tienen lugar las actividades objeto del proyecto, tal y como venga consignado en la solicitud.



El límite máximo de cuantía por ámbito territorial, por cada acción, se entenderá aplicable para la convocatoria en su conjunto, ejecutándose un porcentaje máximo del 80% de tal límite en la primera ronda de concesión, regulada por el apartado séptimo de la presente resolución.

Este límite máximo de cuantía se ha establecido teniendo en cuenta el porcentaje de población de jóvenes de entre 18 y 30 años de cada comunidad autónoma o ciudad autónoma, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada comunidad autónoma/ciudad autónoma, en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios, así como una base común inicial para cada comunidad autónoma del 1% y del 0,5% para cada ciudad autónoma.

Adicionalmente, se prevé un límite máximo de cuantía a distribuir entre aquellos proyectos de ámbito estatal.

2. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, el límite máximo de cuantía a distribuir en cada ámbito territorial, en términos de porcentaje de la cuantía total convocada para cada una de las acciones (ESC51 y ESC30), es el siguiente:

Ámbito	Límite máximo (% sobre el total convocado)
Andalucía	17,95
Aragón	2,57
Canarias	4,90
Cantabria	1,00
Castilla y León	4,04
Castilla-La Mancha	4,28
Cataluña	17,65
Ciudad Autónoma de Ceuta	0,36
Ciudad Autónoma de Melilla	0,39
Comunidad de Madrid	15,60
Comunidad Foral de Navarra	1,37
Comunitat Valenciana	10,96
Extremadura	2,02
Galicia	4,40
Illes Balears	2,74



La Rioja	0,57
País Vasco	4,14
Principado de Asturias	1,52
Región de Murcia	3,54
Estatales	5,00

3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los proyectos seleccionados no agoten el límite máximo de cuantía a distribuir en cada territorio, la cuantía restante pasará a una bolsa común que será utilizada para habilitar la financiación adicional de proyectos que superen el umbral mínimo de puntuación en ámbitos territoriales que ya hubieran agotado su límite máximo de cuantía. Esta bolsa común será constituida para cada ronda de concesión.

Se entenderá a los efectos establecidos en el párrafo anterior que se ha agotado el límite máximo de cuantía previa a la financiación adicional por agrupación en cada territorio cuando no sea posible seleccionar el siguiente proyecto sin rebasar efectivamente el importe correspondiente. La diferencia entre el límite máximo por cada agrupación a distribuir en cada territorio y el efectivamente distribuido ampliará la bolsa común para financiación adicional.

A efectos de realizar esta financiación adicional con cargo a la bolsa común en cada ronda de concesión, se buscará garantizar un reparto equilibrado entre los ámbitos territoriales, de manera que la proporción de financiación adicional resultante respecto de su límite máximo de cuantía establecido para esa ronda alcance un igual valor entre ámbitos territoriales. A su vez, en cada ámbito territorial, se priorizarán los proyectos con mayor puntuación.

Quinto. Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

1. Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la Unión Europea en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la guía del programa y que se indica a continuación:

Para registrarse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- 1º) Registrar su organización en el Servicio de Autenticación de la Comisión Europea (EU Login), si no se habían registrado previamente (<https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi>).
- 2º) Iniciar sesión en el Portal del Participante (<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration/screen/home>) a través de esa cuenta EU Login y registrar la



organización en el Registro de Organizaciones para los Programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, a través del que se obtendrá un Código de Identificación del Participante (OID, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en el portal web de la Agencia Nacional Española para el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad (en adelante, Agencia Nacional), o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

2. Para solicitar una subvención de la Unión Europea en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción, disponibles en el portal web de la Agencia Nacional (<https://programaseuropeos.injuve.es/ces/>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

Véase la Guía del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad para más detalles sobre la presentación de solicitudes (Apartado “E. Información para los solicitantes”).

3. En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las referencias horarias a los plazos de presentación de solicitudes deberán entenderse referidas a la hora local de Bruselas (Bélgica). Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

- a) Hasta el 20 de febrero de 2025, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del mismo año.
- b) Hasta el 1 de octubre de 2025, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año siguiente.

2. Se admitirán todas las solicitudes recibidas en los plazos indicados que hayan tenido entrada en la plataforma online habilitada por la Comisión Europea para el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa y en la Convocatoria de propuestas de la Comisión Europea 2025, EAC/A13/2024 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2024.

Séptimo. Límite máximo de créditos a adjudicar en cada ronda de solicitudes.

1. En razón de la existencia de varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con el Convenio de Atribución de la Comisión Europea para la implementación de los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad (N.º EAC-2025-0019), se establece una



distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

2. El límite máximo de créditos a adjudicar por cada ronda será el siguiente:

- a) Para proyectos de voluntariado (ESC51), en una única ronda (ronda de febrero) se adjudicarán el 100% de los créditos disponibles.
- b) Para proyectos solidarios (ESC30), en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 80% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrá conceder el 20% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

Octavo. *Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.*

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, en la guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada una de las acciones:

- a) Para los proyectos de voluntariado (ESC51), podrán ser solicitantes, tal y como recoge la guía del programa, las organizaciones que estén en posesión de un sello de calidad para organizaciones principales válido en la fecha límite de presentación de solicitudes.
- b) Los proyectos solidarios (ESC30), podrán ser solicitados por un grupo de al menos cinco jóvenes de entre dieciocho y treinta años que residan legalmente en España y se hayan inscrito en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Uno de los jóvenes del grupo asumirá el papel de representante legal y se ocupará de presentar la solicitud. Además, podrá ser solicitante cualquier organismo público o privado, legalmente establecido en España, en nombre del grupo que ejecutará el proyecto.

2. Además de lo previsto en el punto 1 del presente apartado, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y/o del Ministerio de Juventud e Infancia, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios Juventud, La Juventud en Acción y Erasmus+.
- b) Residir o estar constituido legalmente en España.



- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si la persona solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los puntos anteriores del presente apartado, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- c) Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos competentes en la tramitación del procedimiento de concesión serán los señalados en el artículo 8 de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE.

La persona titular de la Dirección General del INJUVE resolverá el procedimiento de concesión de cada una de las rondas, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión, el contenido de la resolución de concesión, así como la notificación de la misma, se registrarán por lo que al respecto determina el artículo 8 de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito



presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Décimo. *Elegibilidad de las solicitudes.*

1. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple con los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados “Criterios de admisibilidad” para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes). El incumplimiento de estos criterios determinará la imposibilidad de continuar el proceso de valoración y la desestimación de la solicitud.

2. Las personas físicas o jurídicas participantes serán excluidas de su participación en el Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa (Apartado “E. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión”).

Undécimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. En lo que concierne a los proyectos solidarios (ESC30), únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la guía del programa para cada una de las acciones (Apartado “E. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad”).

Para poder optar a la financiación, las propuestas deberán obtener un mínimo de 60 puntos. Además, deben alcanzar al menos la mitad de los puntos máximos en cada una de las categorías de los siguientes criterios de concesión. Según lo dispuesto en la guía del Programa, en caso de empate se dará prioridad a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones en la categoría «Pertinencia, justificación e impacto» y, si el empate persiste, en la categoría «Calidad de la gestión de los proyectos» y, a continuación, «Calidad del diseño de los proyectos». Los criterios de valoración serán:

a) Pertinencia, justificación e impacto (máximo 40 puntos):

- La pertinencia del proyecto en relación con los objetivos y las prioridades del Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- El grado en el que el proyecto tiene en cuenta los principios del Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- La medida en que el proyecto aporta valor añadido europeo abordando temas pertinentes.
- La pertinencia del proyecto en relación con las necesidades de los miembros del grupo.
- La pertinencia del proyecto en relación con las necesidades de un grupo objetivo (si lo hubiera) y las comunidades locales.



- El impacto potencial del proyecto en los miembros del grupo, incluidas sus capacidades personales y emprendedoras y su participación social.
- El impacto potencial en el grupo objetivo (si lo hubiera) y en las comunidades locales.
- La medida en que la propuesta es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación.

b) Calidad del diseño de los proyectos (máximo 40 puntos):

- La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
- La medida en que el proyecto está diseñado, desarrollado y ejecutado por los jóvenes.
- La medida en que la composición del grupo permite alcanzar los objetivos del proyecto.
- La participación de los miembros del grupo en las distintas fases del proyecto.
- La claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto (planificación, preparación, ejecución, evaluación y divulgación de los resultados).
- La medida en que se analiza exhaustivamente el proceso y los resultados del aprendizaje del proyecto, y en que estos se definen y documentan, especialmente mediante Youthpass.
- La medida en que el proyecto incorpora prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, actividades accesibles e inclusivas, y también utiliza herramientas y métodos digitales para complementar y mejorar las actividades.

c) Calidad de la gestión de los proyectos (máximo 20 puntos):

- Las disposiciones prácticas, la gestión, la cooperación y la comunicación entre los miembros del grupo.
- Las medidas de evaluación de los resultados del proyecto.
- Las medidas para dar visibilidad al proyecto entre aquellos que no participan en él.
- Las medidas de divulgación de los resultados del proyecto.

2. En lo que concierne a los proyectos de voluntariado (ESC51), las organizaciones que ostenten un sello de calidad para organizaciones principales podrán solicitar financiación a través de un procedimiento simplificado de solicitud de subvención. Dichas solicitudes se centran en la estimación del número, tipo y duración de las actividades que se realizarán, el número de participantes y la proporción de jóvenes con menos oportunidades involucrados.

Duodécimo. *Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las ayudas.*

1. Para la determinación de las cuantías individualizadas de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la guía del Programa y en la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre.

1. En particular, en el caso de los proyectos solidarios (ESC30), se tendrán en cuenta los siguientes extremos: los costes de gestión del proyecto, cuantía fija al mes; los costes de la orientación por un



máximo de días subvencionables, en razón de la participación de la figura de un orientador de proyecto; y costes excepcionales, relacionados con la participación de jóvenes con menos oportunidades sobre la base de los costes reales incurridos.

2. En particular, en el caso de los proyectos de voluntariado (ESC51), se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Costes admisibles de los viajes de los participantes: contribución a los costes de viaje de los participantes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). Se calculará en función de los costes admisibles de los viajes de los participantes, usando la calculadora de la Comisión Europea según la distancia del viaje.
- b) Costes de gestión: contribución calculada en base a costes unitarios, destinada a cubrir los gastos derivados de la planificación, financiación, coordinación, comunicación entre las entidades asociadas y la gestión administrativa. Se calculará en función del número de participantes, sin contar a los acompañantes.
- c) Apoyo organizativo: contribución a la ejecución de las actividades de voluntariado, incluyendo, entre otros, los gastos derivados de la preparación, seguimiento y apoyo a los participantes; la documentación y acreditación de los resultados de aprendizaje; así como los costes de estancia de los participantes, tales como manutención, alojamiento y transporte local. Se calculará de acuerdo con el país de acogida y la duración de la actividad por participante, incluidos los acompañantes, en su caso, se contemplará asimismo un día de viaje previo al inicio de la actividad y otro posterior a su finalización, así como hasta cuatro días adicionales para los participantes que perciban una subvención por desplazamiento ecológico.
- d) Gastos personales: contribución a los gastos personales adicionales de los participantes. Se calculará de acuerdo con el país de acogida y la duración de la actividad por participante, incluidos los acompañantes, en su caso, se contemplará asimismo un día de viaje previo al inicio de la actividad y otro posterior a su finalización, así como hasta cuatro días adicionales para los participantes que perciban una subvención por desplazamiento ecológico.
- e) Apoyo al aprendizaje de lenguas: contribución a los costes relacionados con el apoyo ofrecido a los participantes (antes de su partida o durante la actividad) con el fin de mejorar su conocimiento de la lengua que utilizarán para llevar a cabo las tareas de voluntariado. No obstante, sólo es válido para actividades que duren sesenta días como mínimo. En el caso de actividades transfronterizas, serán admisibles sólo para lenguas o niveles no ofrecidos por el apoyo lingüístico en línea.
- f) Visitas preparatorias: contribución a los costes asociados a la realización de la visita preparatoria física, incluidos los de viaje y estancia. Se calculará en función del número de participantes, incluidos los acompañantes. Podrá financiarse un máximo de dos participantes por cada organización participante en cada actividad de voluntariado, siempre que al menos uno de ellos sea un joven con menos oportunidades que tome parte en la actividad.



- g) Costes excepcionales: contribución a los costes asumidos para facilitar una garantía financiera, si la agencia nacional la solicita. También los destinados a financiar visados y costes relacionados con estos, permisos de residencia, vacunas, certificados médicos, así como costes asociados a los requisitos en materia de habilitación Costes vinculados con el seguro personal para actividades a nivel nacional. Costes de viaje elevados para los participantes (por ejemplo, desde regiones ultraperiféricas y hacia estas), Costes vinculados con el seguro personal para actividades a nivel nacional. Costes asumidos por las organizaciones para promover la participación de jóvenes con menos oportunidades en las mismas condiciones que los demás, relacionados con tutorías reforzadas, es decir, preparación, ejecución y seguimiento de actividades adaptadas. Estos costes también pueden estar relacionados con ajustes razonables o inversiones en activos físicos. Los costes relacionados con los acompañantes también pueden ser admisibles.

La solicitud de apoyo financiero para costes excepcionales deberá estar debidamente justificada y aprobada por la Agencia Nacional. Solo se admitirán costes excepcionales por seguros cuando se trate de participantes a nivel nacional que requieran un seguro privado individual que proporcione una cobertura equivalente a la de los seguros para actividades transfronterizas.

En el caso de viajes de coste elevado, los solicitantes deberán demostrar que las normas de financiación estándar —basadas en costes unitarios por tramos de distancia— no cubren al menos el 70 % de los costes reales de desplazamiento. Si se aprueba, esta financiación excepcional sustituirá a la subvención estándar de viaje.

Para las tutorías reforzadas destinadas a apoyar la participación de jóvenes con menos oportunidades, se deberá acreditar que las normas de financiación estándar —coste unitario por participante y día de “apoyo a la inclusión”— no cubren al menos el 80 % de los costes asumidos. En este caso, la financiación excepcional reemplazará a la subvención estándar de apoyo a la inclusión.

Los importes correspondientes a los costes anteriormente descritos serán aquellos que se encuentren recogidos en la guía vigente del Programa, aplicándose las cuantías y límites previstos en dicha normativa de referencia.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

La comisión de evaluación podrá ajustar la cuantía individualizada de las ayudas de los proyectos de voluntariado en función del límite máximo de cuantía a distribuir en cada uno de los ámbitos territoriales, tal y como se encuentra establecido en el apartado cuarto de la presente resolución. Para aplicar estos ajustes, se atenderá a la naturaleza y alcance de las actividades solicitadas, el número de voluntarios participantes, así como la duración total de las actividades programadas. En todo caso, cualquier propuesta de modificación en la asignación de fondos garantizará que los proyectos resulten



viales para la organización solicitante, de modo que puedan ejecutarse de forma efectiva y conforme a los objetivos planteados.

Decimotercero. Pagos de las ayudas.

1. El abono de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad» Apartado “E. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago”.
2. La tramitación de los pagos estará condicionada en todo caso al ingreso de los fondos por la Comisión Europea.

Decimocuarto. Justificación y plazo para justificar.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.d). de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto para cada proyecto. En caso de contradicción entre el plazo anteriormente mencionado y el establecido en el Convenio de subvención, prevalecerán los plazos de este último.
2. Esta justificación consistirá en la elaboración de un informe final por parte del beneficiario de la subvención, sobre la ejecución del proyecto. Dicho informe debe incluir la información pertinente para justificar la contribución solicitada basándose en contribuciones por unidad, cuando la subvención consista en el reembolso de contribuciones por unidad o los costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de subvención. El beneficiario certificará que la información proporcionada en el informe final es completa, fidedigna y veraz. También certificará que los costes en que se ha incurrido pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio, así como los documentos que puedan presentarse en el marco de los controles o las auditorías descritos en el citado Convenio.

Decimoquinto. Reintegro.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos establecidos y en la cuantía fijada en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos siguientes:
 - a) Existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto sin causa justificada.
 - b) Aplicación de la ayuda a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin



autorización del órgano concedente, así como a proyectos ejecutados por entidades o en comunidades autónomas y fechas que no figurasen en las memorias de los proyectos en el momento de la solicitud.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Los plazos y procedimiento de reintegro y reclamación de cantidades no justificadas se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro y reclamación de las cantidades no justificadas, la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE deberá notificar a la persona beneficiaria su intención de recuperar cualquier importe abonado indebidamente.

4. Asimismo, la renuncia voluntaria a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva, conllevará en su caso la devolución de las cantidades que se hubieran percibido hasta ese momento con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Garantía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.f) de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por la Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, no se establece la necesidad de constituir medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Decimoséptimo. *Conservación de documentación.*

De acuerdo con el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria tendrá como obligación la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Decimooctavo. *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el



plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. - La Directora General del Instituto de la Juventud, Margarita del Cisne Guerrero Calderón.